



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR Cámara de Origen

No. Expediente: M044-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Proyecto de Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema principal de la Minuta.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, Roberto Armando Albores Gleason, Daniel Gabriel Ávila Ruiz y Carlos Alberto Puente Salas.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI, PAN y PVEM.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	05 de febrero de 2013.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de senadores.	09 de abril de 2013.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	11 de abril de 2013, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de abril de 2013.
9. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Crear una nueva ley de carácter reglamentario para garantizar constitucionalmente el derecho de los ciudadanos a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo, a través del fortalecimiento a las instituciones encargadas de planear y de la aplicación de políticas públicas necesarias para su mejor desarrollo; estableciendo bases de coordinación y colaboración entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.

La ley constará de cinco títulos: Disposiciones Generales, Del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, e la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Del Deporte Profesional, y De la Cultura Física y el Deporte.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4o., párrafo decimo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Cultura Física y Deporte</p> <p>Ley General de Cultura Física y Deporte</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>	

JJRP